# CONTRATO

## ENTRE

## LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

## Y

## LA EMPRESA: PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez

EN EL MARCO DEL LLAMADO REALIZADO POR

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021

PARA LA

## "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS - CÓD. 01"

## I.D. Nº: 390852

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Cel: (0984) 670 522
San Lorenzo - Paraguay

## Año 2021

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DECANATO

# CONTRATO Nº 01/2021

## CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA PROVEEDORA YPOA DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ.

En la Ciudad de San Lorenzo a los 17 días del mes de Junio de 2021, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario Ruta Mariscal Estigarribia Km. 11 ½, representada en este acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. LUÍS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1799/2016 del 02 de Agosto del 2016, en adelante denominada LA FACULTAD y el Señor **IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ**, con Cédula de Identidad Civil Nº 782.811, en su carácter de Propietario de la Empresa **PROVEEDORA YPOA** con RUC Nº 782811-0 y domicilio legal en la Calle Fortín Arce Nº 25 - San Lorenzo, quien en adelante se denominará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS"** para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato está previsto en el Sub Grupo de Gasto: **242. MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS Y LOCALES**, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias, hasta el monto de ***Gs. 134.337.277.- (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete)*** para el Ejercicio Fiscal del año 2021 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. ----------

El presente Contrato resulta del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2021, convocado por la Facultad de Ciencias Agrarias, adjudicada por Resolución del Decano Nº 382/2021 de fecha 01 de Junio de 2021. ----------

***CLÁUSULA PRIMERA.***

OBJETO. El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre LA FACULTAD y EL PROVEEDOR, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS"- CÓD. 01 - CONTRATO**, conforme detalle contenido en la Carta de Pedido de Oferta y Cuadro de Precio Adjudicado, que pasa a integrar el presente Contrato. ----------

***CLÁUSULA SEGUNDA.***

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos integrantes del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La oferta del Proveedor;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
g) Planilla de Precios y Especificaciones Técnicas;
h) Cuadro de Precio Adjudicado.
i) Demás documentos entregados por el Oferente y aceptados expresamente por LA FACULTAD.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

***CLÁUSULA TERCERA.***

ALCANCE DEL SUMINISTRO. El Bien suministrado deberá estar acorde a las disposiciones establecidas en la Carta Pedido de Oferta, las Especificaciones Técnicas y lo indicado en la oferta. EL PROVEEDOR efectuará todas la revisiones, comprobaciones y ajustes al Bien antes de realizarlo en perfecta armonía con LA FACULTAD. ----

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Cel: (0984) 670 522

## *CLÁUSULA CUARTA.*

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el I.D. Nº 390852. ----------

## *CLÁUSULA QUINTA.*

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2021 para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS"- CÓD. 01 - CONTRATO**, convocado por la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Nº 382/2021. ----------

## *CLÁUSULA SEXTA.*

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como valor del contrato la suma de **Gs. 134.337.277.- (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete)** el cual se encuentra disponible en el Ejercicio Fiscal del año 2021. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio del servicio será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. ----------

| **EMPRESA ADJUDICADA** | | | | | | **PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **RUC** | | | | | | **782811-0** | |
| **Ítem** | **Código Catálogo** | **Descripción del Bien** | **Unidad de Medida** | **Presentación** | **Cantidad** | **Precio Unitario IVA Incluido** | **Precio Total IVA Incluido** |
| **1** | **72102801-001** | **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDIFICIO POSTGRADO** | | | | | |
| 1.1 | | Cartel de obra | Unidad | UNIDAD | 1 | 650.000 | **650.000** |
| 1.2 | | Demolición de techo y parapeto perimetral, con recuperación de chapas | Metros cuadrados | EVENTO | 160 | 14.000 | **2.240.000** |
| 1.3 | | Babetas perimetrales con chapa desarrollo 33, membrana liquida, y sellado posterior de bidin e impermeabilizante en pasta | Metro lineal | EVENTO | 55 | 84.000 | **4.620.000** |
| 1.4 | | Chapas nuevas tipo panel sandwich, cara superior trapezoidal, cara inferior acanalada blanca/alero 60cm | Metros cuadrados | EVENTO | 175 | 230.000 | **40.250.000** |
| 1.5 | | Rigidizar los espacios intermedios entre correas con correas del tipo u 150 | Unidad Medida Global | EVENTO | 1 | 4.000.000 | **4.000.000** |
| 1.6 | | Cielo raso tipo yeso con 10 puertas trampas | Metros cuadrados | EVENTO | 160 | 90.000 | **14.400.000** |
| 1.7 | | Contrapiso con pendiente mín 5%, hacia el exterior sobre losas | Metros cuadrados | EVENTO | 171 | 33.000 | **5.643.000** |
| 1.8 | | Membrana tipo bidin e impermeabilizante en pasta sobre carpeta de regularización | Metros cuadrados | EVENTO | 171 | 39.000 | **6.669.000** |
| 1.9 | | Carpeta de protección mecánica, con terminación 10 cm sobre la vertical | Metros cuadrados | EVENTO | 171 | 32.000 | **5.472.000** |
| 1.10 | | Caños de bajada de 150 pvc, con abrazaderas | Metro lineal | EVENTO | 24 | 60.000 | **1.440.000** |
| 1.11 | | Costura de muros con revoque de terminación interior | Metro lineal | EVENTO | 200 | 35.000 | **7.000.000** |
| 1.12 | | Pintura con enduido y látex de terminación de muros interiores | Metros cuadrados | EVENTO | 745 | 22.000 | **16.390.000** |
| 1.13 | | Pintura de cielo raso tipo losas interior, planta Alta y Planta Baja | Metros cuadrados | EVENTO | 390 | 22.000 | **8.580.000** |
| 1.14 | | Pintura de cielo raso de yeso con enduido y látex blanco | Metros cuadrados | EVENTO | 160 | 22.000 | **3.520.000** |
| 1.15 | | Artefactos colgantes tipo lámparas industriales con focos de bajo consumo de alta potencia | Unidad | UNIDAD | 24 | 150.000 | **3.600.000** |
| 1.16 | | Limpieza final | Unidad Medida Global | EVENTO | 1 | 800.000 | **800.000** |
| **2** | **72102801-001** | **MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EDIFICIO LABORATORIO CALIDAD DE SEMILLAS** | | | | | |
| 2.1 | | **DEPÓSITO.** | | | | | |
| 2.1.1 | | Muros de Durlok | Metros cuadrados | EVENTO | 3 | 118.875 | **356.625** |
| 2.1.2 | | Pintura con látex previa base de enduido | Metros cuadrados | EVENTO | 6 | 22.000 | **132.000** |
| 2.1.3 | | Abertura corrediza tipo placa de 5cm, con cerradura tipo pico loro | Metros cuadrados | EVENTO | 2 | 338.800 | **677.600** |
| 2.2 | | **OFICINAS.** | | | | | |
| 2.2.1 | | Muros de Durlok (2 metros altura) | Metros cuadrados | EVENTO | 30,96 | 118.875 | **3.680.370** |
| 2.2.2 | | Pintura con látex previa base de enduido | Metros cuadrados | EVENTO | 6 | 22.000 | **132.000** |
| 2.2.3 | | Abertura corrediza tipo placa de 5cm, con cerradura tipo pico loro | Metros cuadrados | EVENTO | 2 | 338.800 | **677.600** |

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Cel: (0984) 670 522
San Lorenzo - Paraguay

| EMPRESA ADJUDICADA | | | | | | PROVEEDORA YPOA de Idalgo Alvarenga Núñez | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| RUC | | | | | | 782811-0 | |
| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad | Precio Unitario IVA Incluido | Precio Total IVA Incluido |
| 2.3 | | **CUARTO OSCURO.** | | | | | |
| 2.3.1 | | Corte de Piso | Unidad Medida Global | EVENTO | 1 | 499.714 | **499.714** |
| 2.3.2 | | Nivelación | Metro lineal | EVENTO | 2.77 | 86.870 | **240.630** |
| 2.3.3 | | Aislación horizontal | Metro lineal | EVENTO | 2.77 | 23.360 | **64.707** |
| 2.3.4 | | Muro armado de 15, ladrillos comunes | Metros cuadrados | EVENTO | 9.06 | 74.752 | **677.253** |
| 2.3.5 | | Revoque grueso fratachado | Metros cuadrados | EVENTO | 18.12 | 31.025 | **562.173** |
| 2.3.6 | | Puerta placa 60, con marco, contramarco, cerraduras herrajes | Unidad | UNIDAD | 1 | 674.155 | **674.155** |
| 2.3.7 | | Toma corriente | Unidad | UNIDAD | 1 | 68.255 | **68.255** |
| 2.3.8 | | Artefacto de iluminación de techo tipo fluorescente led simple, con su cableado | Unidad | UNIDAD | 1 | 221.555 | **221.555** |
| 2.3.9 | | Pintura de terminación | Metros cuadrados | EVENTO | 18.12 | 22.000 | **398.640** |
| **MONTO TOTAL** | | | | | | | **134.337.277** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. 134.337.277.- (Guaraníes ciento treinta y cuatro millones trescientos treinta y siete mil doscientos setenta y siete). ----------

**El PROVEEDOR ADJUDICADO se obliga incondicionalmente, a proveer diligente y oportunamente el Servicio objeto del presente contrato,** ***en las condiciones ofertadas y cumpliendo con las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser pasibles de sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley Nº 2051/2003.*** ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

***CLÁUSULA SÉPTIMA.***

PLAZO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Este contrato tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

***CLÁUSULA OCTAVA.***

FORMA Y MONEDA DE PAGO.

El pago del suministro del Bien se hará en Guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada Servicio entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, **el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura de crédito**, previa Nota de solicitud de pago por escrito a la que irán adjuntadas las facturas correspondientes que describan los bienes que fueron proveídos, todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este Contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,5 % sobre el importe de cada factura. Además, tres por ciento (3%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. ----------

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Cel: (0984) 670 522
San Lorenzo - Paraguay

***CLÁUSULA NOVENA.***

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Contratista presentará una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del monto máximo total del Contrato, dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el Inc. C del Art. 39° y el Art. 89° del Decreto Nº 2992/2019, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos 30 días posteriores a la vigencia del presente Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato adoptará alguna de las siguientes formas:

**a)** Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.

**b)** Póliza de Seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica. ----------

***CLÁUSULA DÉCIMA.***

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El Adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el Administrador de Contrato, la Constancia o Constancias de Presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/2019. ----------

***CLÁUSULA UNDÉCIMA.***

REAJUSTE DE PRECIOS.

El monto de la Adjudicación estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP, en relación a los ítems ofertados, haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, según lo establecido en el Art. 61 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", el precio reajustado del contrato estará determinado por la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

*Pr = Precio Reajustado.

*P = Precio adjudicado.

*IPC1* = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Compra.

*IPC0* = Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de Ofertas.

El reajuste de precios deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por la Contratante por medio de notas oficiales, donde deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no proveídos; y, no tendrá ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

No se reconocerán reajustes de precios si la provisión se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas estipulado.

***CLÁUSULA DUODÉCIMA.***

PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

El PROVEEDOR se obliga incondicionalmente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la FACULTAD, a prestar diligente y oportunamente el Servicio objeto del presente contrato, en el lugar señalado y dentro del plazo fijado en la Orden de Compra.

El plazo indicado para la prestación establecido en la ORDEN DE SERVICIO, es considerado compromiso contractual y su incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al **1% (uno por ciento)** del valor del SERVICIO efectivamente NO PROVEÍDO por cada día de atraso en la entrega de los bienes contratados. En el caso que las multas superen el 10 % del valor total máximo del Contrato o de la Orden de Compra, la Contratante se encuentra facultada a proceder de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59º de la Ley Nº 2051/2003 De Contrataciones Públicas, o en su defecto si la Convocante decide no rescindir el mismo, continuará aplicando las penalidades previstas. ----------

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Cel: (0984) 670 522
San Lorenzo - Paraguay

El proveedor será notificado, en caso de incumplimiento, y tendrá cinco días hábiles para presentar justificación suficiente si la tuviere en base a lo cual la contratante aplicará o no la sanción prevista. El proveedor o contratista no será pasible de multas por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato o de la Orden de Compra en su caso, sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor. ----------

Se descontarán del plazo total, los días de atraso por fuerza mayor, siempre y cuando haya sido justificado por escrito, a la Facultad, en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora. ----------

De acuerdo a lo apuntado en el párrafo anterior, se entiende por "Fuerza Mayor", un evento o situación fuera del control del Adjudicado o Contratista que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena entre otros. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el Adjudicado o Contratista notificará por escrito a la Contratante dentro del plazo previsto para el suministro del Bien sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente. ----------

***La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberán comunicarse a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*** ----------

***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.***

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

La sanción prevista en el artículo anterior, no se aplicará en caso de sobrevenir Fuerza Mayor y/o caso fortuito, previstos en el Código Civil Paraguayo. ----------

Estas circunstancias serán comunicadas inmediatamente por EL PROVEEDOR a la FACULTAD en forma inmediata a la producción de la demora o en casos extraordinarios dentro de los dos (2) días calendario de haberse producido la demora o desde el momento que el proveedor tuviese conocimiento del inconveniente. ----------

***CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.***

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo del: Departamento de Contrataciones. ----------

***CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.***

TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Art. 57 Ley Nº 2051/2003.

Los Contratos terminarán:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b) por mutuo acuerdo de las partes;

c) por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare la nulidad, resolución o rescisión del Contrato;

d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor;

e) por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. ----------

***CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.***

TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Art. 58 Ley Nº 2051/2003.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. ----------

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Cel: (0984) 670 522
San Lorenzo - Paraguay

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANA

***CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.***

RESCISIÓN DEL CONTRATO. Art. 59 Ley Nº 2051/2003.

La Contratante podrá rescindir unilateralmente los Contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor;

c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;

d) por suspensión de la provisión, imputable al proveedor, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;

f) por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003,

g) La Falta de Disponibilidad Presupuestaria y/o Financiera de la Facultad para hacer frente a los compromisos contractuales; y,

h) en los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo con su naturaleza.

Si LA FACULTAD decidiese rescindir el presente Contrato, notificará la resolución respectiva al PROVEEDOR, quien deberá suspender de inmediato el suministro de los Bienes contratados. ----------

***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.***

TERMINACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A LA CONTRATANTE. Art. 60 Ley Nº 2051/2003.

El proveedor podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

Si EL PROVEEDOR decidiese rescindir este Contrato por el motivo señalado precedentemente deberá notificar por escrito a LA FACULTAD, con una anticipación no menor de diez días hábiles. ----------

***CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.***

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO.

El Departamento de Contrataciones podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de los Bienes solicitados mediante modificación a este Contrato, durante la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el (20%) veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los Bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. ----------

Cualquier modificación a este Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el DECANO de la Facultad de Ciencias Agrarias. ----------

***CLÁUSULA VIGÉSIMA.***

RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Se procederá a la verificación con los documentos pertinentes con la participación de representantes del PROVEEDOR y de LA FACULTAD para la entrega efectiva de los Bienes objeto de este Contrato.

Los Bienes entregados serán objetos de aprobación por parte de LA FACULTAD para el posterior pago. Si el Bien fuera rechazado, EL PROVEEDOR será pasible de las sanciones previstas para el incumplimiento del Contrato. -

***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.***

LEYES Y REGLAMENTOS. EL PROVEEDOR deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes que de una u otra forma afecte el Bien objeto de este Contrato. ----------

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Cel: (0984) 670 522
San Lorenzo - Paraguay

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · DECANATO

***CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.***

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL.

Las diferencias o litigios que pudieran sobrevenir como consecuencia del presente Contrato que no pudieren ser resueltos de común acuerdo entre las partes, serán dirimidos ante los Jueces y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Lorenzo, y sometidas además a las disposiciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, Art. 8º y su Reglamentación. La jurisdicción determinada rechaza desde ya cualquier otro fuero o jurisdicción y a dichos efectos las partes fijan domicilio especial en las indicadas como suyos al inicio del presente Contrato. ----------

***CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.***

ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato. ----------

***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.***

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Enteradas las partes de los términos del presente Contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en todo lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman como dicen acostumbran hacerlo, en (2) dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho, y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Junio de 2021. ----------

***Sr. Idalgo Alvarenga Núñez***
***Propietario***

PROVEEDORA YPOA
DE IDALGO ALVARENGA NÚÑEZ
Cel: (0984) 670 522
San Lorenzo Paraguay

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO
DECANATO

***Prof. Ing. Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro***
***Decano***